

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 3509818 08KPL-NW260-HIYIL 29E797942CBADD1E5D72EA09B804574B513C22E82575FA0411C359AC4DF56537FCDDC1E17C2523CC7BBBAB778454891F9BF763F6339EBCB1514B00626E1B126) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portalmdeEstadica.do?opc_id=279&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz
ALCALDÍA

EXPEDIENTE Nº 14578/2026/CPAS/NO

RESOLUCIÓN

Visto que, D^a. Eva Bengoechea Paredes, con DNI núm. 42094481-L, en representación de la **ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE LOS ANIMALES ABANDONADOS (ADANA BADAJOZ)**, con **NIF núm. G06295059** y domicilio social con apartado de correos 30248, 06011 Badajoz, ha solicitado la subvención directa por importe de 50.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge la partida 9231 48901 del estado de gastos del presupuesto de este Ayuntamiento de 2026, precisando que va a ser aplicada a financiar el **PROYECTO DE PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS 2026**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con número de registro de entrada 20272, de fecha 28 de mayo de 2026, D^a Eva Bengoechea Paredes, con DNI núm. 42094481L, en representación de la Asociación de Defensa de los Animales Abandonados (ADANA Badajoz), con NIF núm. G06295059, presenta solicitud para la concesión de una subvención nominativa para desarrollar el proyecto de plan integral de gestión de colonias felinas 2026, con la finalidad de realizar un control de las citadas colonias mediante el sistema CER: Captura, Esterilización y retorno.

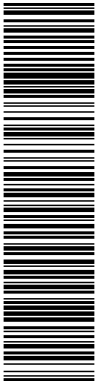
Segundo. Mediante acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2026, se aprobó definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Badajoz núm. 91, de 15 de mayo), así como las bases de ejecución del mismo.

El presupuesto municipal, así como la base 42^a, relativa a las subvenciones, recogen la aprobación de la siguiente subvención nominativa:

CENTRO GESTOR DEL GASTO ESTADÍSTICA Y SANIDAD	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
9231 48901	ADANA (ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE LOS ANIMALES)	PROYECTO DE CONTROL DE COLONIA DE GATOS SALVAJES 2026	50.000 EUROS

Tercero. Con fecha 11 de septiembre de 2026 se ha dictado providencia por la Concejala Delegada de Sanidad y Protección Animal en la que se dispone que, se inicie expediente de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Defensa de los Animales ADANA Badajoz, con NIF G06295059, para el proyecto de control de colonias de gatos salvajes 2026, con cargo a la partida presupuestaria 9231 48901, por importe de 50.000 euros del presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 12 de mayo de 2026.

DOCUMENTO Decreto: 3509818 - Fecha:30092026 - Exp:2026_14578 - Decreto Nº 2026/5410 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2026/5410
OTROS DATOS Código para validación: 08KPL-NW260-HIYIL Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde. Firmado 30/09/2026 19:10
	ESTADO FIRMADO 30/09/2026 19:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 3509818 08KPL-NW260-HIYIL 29E797942CBADD1E5D72EA09B804574B513C228E8257FA0411C359AC4DF56537FCDDC1E17C2523CC7BBBAB778454891F9BF763F6339EBCB1514B00626E1B126) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoabadajoz.es/portal/InoEstatica.do?opc_id=279&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz
ALCALDÍA

De conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Para resolver la solicitud presentada, se atenderá a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 - La Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 21, de 2 de febrero de 2009.
- El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Badajoz y sus bases de ejecución, aprobados mediante acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2026 (BOP de Badajoz núm. 91, de 15 de mayo).
- Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2026, de organización del gobierno municipal, determinación de áreas de gobierno y delegación de competencias del Ayuntamiento de Badajoz.

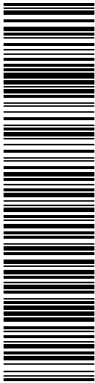
Segundo. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

DOCUMENTO Decreto: 3509818 - Fecha:30092026 - Exp:2026_14578 - Decreto Nº 2026/5410 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2026/5410
OTROS DATOS Código para validación: 08KPL-NW260-HIYIL Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde. Firmado 30/09/2026 19:10
	ESTADO FIRMADO 30/09/2026 19:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3509818 08KPL-NW260-HIYIL 29E797942CBADD1E5D72EA09B804574B513C22E82575FA0411C359AC4DF56537FCDDC1E17C2523CC7BBBAB778454891F9BF763F6339EBCB1514B00626E1B126) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/InoEstatica.do?opc_id=279&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz
ALCALDÍA

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme al artículo 65.3 párrafo segundo, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En los mismos términos, el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (BOP de Badajoz núm. 21, de 2 de febrero de 2009), se refiere a las subvenciones previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Badajoz.

Tercero. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Deberá formularse el correspondiente informe de fiscalización previa por la Intervención municipal para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

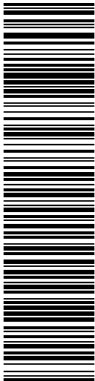
La propuesta de Resolución, deberá someterse a la aprobación del Alcalde-Presidente, órgano competente para la concesión de la subvención con arreglo a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y al artículo 6.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz.

Se notificará la resolución a la entidad interesada, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma, para la aceptación de la misma.

Deberá suministrarse la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Para recibir la ayuda, la entidad beneficiaria deberá de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados, cuando así se disponga.

DOCUMENTO Decreto: 3509818 - Fecha:30092026 - Exp:2026_14578 - Decreto Nº 2026/5410 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2026/5410
OTROS DATOS Código para validación: 08KPL-NW260-HIYIL Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde. Firmado 30/09/2026 19:10
	ESTADO FIRMADO 30/09/2026 19:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 3509818 08KPL-NW260-HIYIL 29E797942CBADD1E5D72EA09B804574B513C22E82575FA0411C359AC4DF56537FCDDC1E17C2523CC7BBBAB778454891F9BF76F3F639FECB1514B00626E1B126) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/InoEstatica.do?opc_id=279&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz
ALCALDÍA

Cuarto. Respecto al procedimiento, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Quinto. Mediante Resolución del Alcalde de 22 de octubre de 2024, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz para el periodo 2024-2026, constando en la Línea Estratégica 5, Protección Animal y Sanidad, la citada subvención nominativa a ADANA Badajoz, para el proyecto de control de colonia de gatos salvajes.

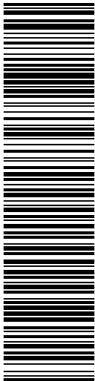
De conformidad al resuelto cuarto de la citada resolución, y en remisión al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias incluidas en este PES, junto con sus actualizaciones, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Sexto. Consta en el expediente, informe del Servicio de Estadística y Sanidad, de fecha 25 de septiembre de 2026, en el que se informa respecto a la acreditación de la representatividad y capacidad de obrar de la entidad beneficiaria, así como de la presentación de la documentación requerida y del proyecto acorde con el concepto de la subvención nominativa prevista, además de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo todos los requisitos para acceder a la subvención prevista.

Consta en el expediente, la correspondiente retención del crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 9231 48901, referencia 22026003724 y número de operación 220260015826.

Séptimo. De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

DOCUMENTO _Decreto: 3509818 - Fecha:30092026 - Exp:2026_14578 - Decreto Nº 2026/5410 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2026/5410
OTROS DATOS Código para validación: 08KPL-NW260-HIYIL Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde. Firmado 30/09/2026 19:10
	ESTADO FIRMADO 30/09/2026 19:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 3509818 08KPL-NW260-HIYIL 29E797942CBADD1E5D72EA09B804574B513C22E82575FA0411C359AC4DF56537FCDDC1E17C2523CC7BBBAB78454891F9BF763F6339EBCB1514B00626E1B126) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/InoEstatica.do?opc_id=279&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz
ALCALDÍA

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al actual Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Por su parte, el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que, con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El artículo 13.2 de la Ordenanza municipal se refiere a la posibilidad de prever un porcentaje del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado. A su vez, el artículo 35.4 indica que podrán efectuarse pagos anticipados que en ningún caso podrán suponer más del 50% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

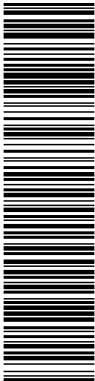
Tanto los posibles pagos fraccionados como los anticipos deberán preverse expresamente en la normativa específica que regulen las subvenciones o convenios y deberán justificarse en la necesidad para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito.

En los mismos términos, la base de ejecución 42ª, del Presupuesto municipal, relativa a las subvenciones, en su apartado 7. d) dispone que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En este caso, desde ADANA Badajoz se ha trasladado la necesidad de recibir un anticipo de la subvención en tanto que, realizadas varias actuaciones con cargo al proyecto, no disponen de medios económicos para la continuación de las mismas.

Octavo. Que, de conformidad con el artículo 47 de la Ordenanza Municipal, relativo a los efectos del incumplimiento del deber de justificación, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

DOCUMENTO _Decreto: 3509818 - Fecha:30092026 - Exp:2026_14578 - Decreto Nº 2026/5410 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2026/5410
OTROS DATOS Código para validación: 08KPL-NW260-HIYIL Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde. Firmado 30/09/2026 19:10
	ESTADO FIRMADO 30/09/2026 19:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3509818 08KPL-NW260-HIYIL 29E797942CBADD1E5D72EA09B804574B513C22E82575FA0411C359AC4DF56537FCDDC1E17C2523CC7BBBAB778454891F9BF763F6339EBCB1514B00626E1B126) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoabadajoz.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=279&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz
ALCALDÍA

Por todo cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, por tanto, atendiendo al informe del Servicio de Estadística y Sanidad de fecha 25 de septiembre de 2026, la propuesta de la persona titular de la Concejalía de Protección Animal y Sanidad de fecha 28 de septiembre de 2026, habiéndose fiscalizado previamente, constando informe de la Intervención de fecha 30 de septiembre de 2026, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

Primero. Conceder a la Asociación de Defensa de los Animales Abandonados (ADANA Badajoz), con NIF núm. G06295059, una subvención directa por importe de 50.000 euros, con cargo al crédito de la partida 9231 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos del proyecto de plan integral de gestión de colonias felinas 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación con cargo al proyecto con la siguiente planificación, de conformidad con el proyecto y presupuesto aportado:

a) GASTOS NO VETERINARIOS

- Material divulgativo: 350 €
- Señalización: 120 €

TOTAL 470 €

b) GASTOS VETERINARIOS:

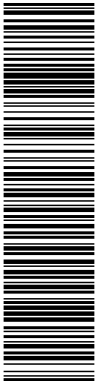
Se calcula en base a 304 animales:

- Esterilizaciones: 32810 €.
- Gastos en medicina preventiva: pipetas, pastillas de desparasitar y vacunas: 5500 €)
- Asistencias de animales heridos/enfermos: 10720 €
- Identificación: microchips: 500 €

TOTAL 49.530 €

TOTAL Gastos Veterinarios y no Veterinarios 50.000 € (IVA INCLUIDO)

DOCUMENTO Decreto: 3509818 - Fecha:30092026 - Exp:2026_14578 - Decreto Nº 2026/5410 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2026/5410
OTROS DATOS Código para validación: 08KPL-NW260-HIYIL Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde. Firmado 30/09/2026 19:10
	ESTADO FIRMADO 30/09/2026 19:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 3509818 08KPL-NW260-HIYIL 29E797942CBADD1E5D72EA09B804574B513C22E82575FA0411C359AC4DF56537FCDDC1E17C2523CC7BBBAB778454891F9BF763F6339EBCB1514B00626E1B126) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoabadajoz.es/portal/verificadorEstatica.do?opc_id=279&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=-1



Ayuntamiento de Badajoz
ALCALDÍA

Atendiendo a la casuística y a la estimación del número de animales a atender, se entenderán autorizadas, sin modificación de la resolución de concesión, las variaciones en las cantidades asignadas a los conceptos y subconceptos que constituyen el presupuesto subvencionable, siempre que no se supere el total de la subvención, y con un límite máximo de variación de hasta el 30% entre la cantidad asignada al concepto de gastos veterinarios y al concepto de gastos no veterinarios.

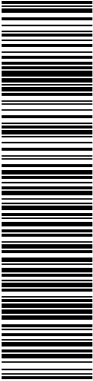
Tercero. Establecer como **plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 31 de octubre de 2026.**

Cuarto. El pago de la subvención se realizará, atendiendo a la falta de recursos económicos por parte de la entidad beneficiaria y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, tras la concesión de la misma y, el otro 50%, previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Quinto. Notificar a ADANA Badajoz el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que, **con anterioridad al día 1 de noviembre de 2026**, se deberá presentar al órgano gestor **la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz** y, dado que esta resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, **se establece expresamente:**

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.
2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre 2012).
3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida **cuyo importe sea superior a 300 Euros**, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.
4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.
5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a **301 Euros** y no se ha pagado por cargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

DOCUMENTO _Decreto: 3509818 - Fecha:30092026 - Exp:2026_14578 - Decreto Nº 2026/5410 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2026/5410	
OTROS DATOS Código para validación: 08KPL-NW260-HIYIL Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde. Firmado 30/09/2026 19:10	ESTADO FIRMADO 30/09/2026 19:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3509818 08KPL-NW260-HIYIL 29E797942CBADD1E5D72EA09B804574B513C226E82575FA0411C359AC4DF56537FCDDC1E17C2523CC7BBBAB778454891F9BF763F6339EBCB1514B00626E1B126) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoabadajoz.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=279&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz
ALCALDÍA

Sexto. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Concejalía de Protección Animal y Sanidad de este Ayuntamiento.

Séptimo. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en la resolución de concesión, en la base de ejecución 42ª del presupuesto municipal del ejercicio 2026, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Octavo. La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Badajoz, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente
Ignacio Gragera Barrera